

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA DAR VISIBILIDAD AL TRABAJO DE MUJERES ARTISTAS – PREMIO FEMINARTIST 2026.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2026/100147

Primero. Indicación de la aprobación de las bases reguladoras específicas y diario oficial donde se han publicado

El Pleno del Ayuntamiento de Mollet del Vallès aprobó, el 23 de marzo de 2026, las Bases reguladoras específicas que regulan las actividades subvencionales y las ayudas del Ayuntamiento de Mollet del Vallès para el ejercicio 2026, entre las que se incluyen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para dar visibilidad al trabajo de mujeres artistas.

La aprobación inicial de las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas para el ejercicio 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, el 31 de marzo de 2026 (CVE 202610062123), y quedaron aprobadas definitivamente, mediante la certificación de la secretaria de la Corporación, con efectos desde el día 1 de mayo de 2026.

La aprobación definitiva de las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas para el ejercicio 2026 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, el 12 de mayo de 2026 (CVE 202610090044).

Segundo. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo de esta convocatoria es de 300,00 euros y va a cargo de la aplicación presupuestaria H2 2316 48900 del presupuesto de 2026, en concepto de concesión de subvenciones para dar visibilidad al trabajo de mujeres artistas – premio *Feminartist*, para el año 2026.

No podrán concederse subvenciones por un importe superior al indicado.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

El objeto de las Bases es regular el procedimiento para la concesión de premios por parte del Ayuntamiento de Mollet del Vallès, con el fin de promover la participación y la colaboración de la iniciativa privada, para dar visibilidad al trabajo de aquellas artistas que quieran exponer una de sus obras con temáticas relacionadas con la mujer: expresión de género e identidad sexual, cultura, explotación, discriminación, empoderamiento, interseccionalidad, sororidad, etc.

Los premios para dar visibilidad al trabajo de aquellas artistas que deseen exponer una de sus obras sobre temáticas relacionadas con la mujer completan la actividad de fomento que lleva a cabo el Ayuntamiento de Mollet del Vallès, en relación con su competencia propia recogida en el artículo 25.2.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las

Bases de Régimen Local, relativa a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. El premio se enmarca en el ámbito de políticas municipales de igualdad y constituye una medida de acción positiva de fomento.

La subvención que se concede en forma de premio está condiciona a la realización, por parte de quien se beneficia, de alguna de las siguientes actividades de artistas que, de manera individual o colectiva, se expresen a través de cualquier disciplina y técnica que pueda ser expuesta en el espacio expositivo del CIRD:

- a. Ilustración
- b. Pintura
- c. Fotografía
- d. Collage
- e. Grabado

Cuarto. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto. Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán obtener la condición de personas beneficiarias las personas físicas, asociaciones y/o fundaciones que promuevan las actividades para las que se solicita subvención y que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener residencia en Mollet del Vallès, en la comarca del Vallès Oriental o en municipios limítrofes, y tener más de 16 años.
- b) Máximo de dos propuestas por artista o colectivo, de medidas máximas 29,7 x 42,0 cm (DIN A3).
- c) En el caso de entregar dos obras, solo podrá ser seleccionada una de estas para ser expuesta en el *Feminartist*.
- d) Que las personas participantes de la convocatoria no incurran en ninguna de las circunstancias que imposibiliten obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Presentar la solicitud en plazo y forma mencionados en la convocatoria.
- f) Haber justificado las subvenciones otorgadas anteriormente por el Ayuntamiento.
- g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Quedarán excluidas de cualquier tipo de subvención las asociaciones y/o fundaciones que programen u organicen actividades manifiestamente discriminatorias por diversidad sexual y de género. Las asociaciones y/o fundaciones velarán para que las actividades programadas promuevan la igualdad y la diversidad.

Por otra parte, las asociaciones y/o fundaciones que soliciten la subvención se comprometen a hacer lo posible para garantizar la paridad en la composición de sus órganos directivos.

A los/as beneficiarios/as le resultan de aplicación las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las previstas en el artículo 12 de las Bases Generales de Subvenciones del Ayuntamiento de Mollet del Vallès.

Además, las personas beneficiarias estarán obligadas a difundir que las actividades han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Mollet del Vallès. Por esta razón, la publicidad impresa y la documentación que hace mención explícita de la persona participante de la convocatoria objeto de subvención, deberá incluir la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de Mollet del Vallès" y el logotipo del Ayuntamiento según el modelo tipográfico aprobado por la Corporación.

La persona beneficiaria deberá cumplir los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, así como los previstos en el acto de concesión, y deberá proceder al reintegro de los fondos recibidos, cuando corresponda, en los supuestos previstos en las bases generales de subvenciones del Ayuntamiento de Mollet del Vallès, y de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Sexto. Documentos que deben acompañar la solicitud

La solicitud debe estar acompañada de la documentación siguiente:

1. El documento identificativo de la persona que firma la solicitud.
2. El currículum artístico, *book*, página web, perfil de redes sociales, etc.
3. Los datos bancarios en los que transferir el importe de la subvención, según el modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento y que puede obtenerse en el sitio web www.molletvalles.cat.

La presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización del solicitante para que, en caso de resultar el niño beneficiario, el Ayuntamiento obtenga, de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. El solicitante puede denegar este consentimiento mediante un pronunciamiento expreso; en este caso, queda obligado a aportar las certificaciones previstas en las Bases generales del Ayuntamiento de Mollet del Vallès.

No será necesario aportar dicha documentación si ya ha sido presentada ante el Ayuntamiento en alguna convocatoria anterior de concesión de subvenciones, siempre que no haya variado ninguna circunstancia de la persona participante en la convocatoria presente. Este hecho (que la documentación ya fue presentada) deberá constar en la solicitud. En cualquier caso, la documentación a la que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo deberá presentarse inexcusablemente.

Los documentos aportados deben ser originales o fotocopias cotejadas por el personal funcionario del Registro General de Entradas del Ayuntamiento.

Séptimo. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes deberán formalizarse de conformidad con los modelos de solicitud que están a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mollet del Vallès <https://seuelectronica.molletvalles.cat>.

Las solicitudes deben estar firmadas por la persona representante y presentarse presencialmente en el Registro General de Entradas del Ayuntamiento de Mollet del Vallès o mediante la sede electrónica municipal <https://seuelectronica.molletvalles.cat>, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Las inscripciones recibidas fuera de estas fechas no serán aceptadas.

Octavo. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

Si no se aporta la documentación exigida se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, subsane las faltas detectadas y aporte la documentación preceptiva. En el caso de no atender este requerimiento, se considerará desistida de la solicitud.

Noveno. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se llevará a cabo a través de dos órganos: el órgano instructor y el órgano colegiado.

El órgano instructor

La persona instructora del procedimiento será el/la jefe de Sección o el/la técnico/a del ámbito correspondiente. Este órgano verifica el cumplimiento de las condiciones o los requisitos que deben reunir los solicitantes para adquirir la condición de beneficiarios, y efectúa una preevaluación que determina las solicitudes que pasan a la fase de evaluación. Así mismo, evalúa las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria y les asigna la puntuación correspondiente, así como realiza el seguimiento del procedimiento de concesión y justificación de las subvenciones.

El resultado de esta evaluación se materializa en un informe que se remite al órgano colegiado, en el que constan:

- a) Las solicitudes presentadas, con indicación de las no admitidas.
- b) La puntuación concedida a cada solicitud admitida.
- c) El orden de las solicitudes, de conformidad con la puntuación obtenida.
- d) La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- e) Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.
- f) Que los beneficiarios, de acuerdo con la información de la que disponen, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

Si en las solicitudes no se acredita alguno de los requisitos, la persona instructora concederá un plazo de diez días hábiles para que se subsanen los errores. Si transcurrido este plazo no se han subsanado, se considerará que la persona interesada desiste de su solicitud.

El órgano colegiado

El órgano colegiado, denominado Comisión de Valoración, estará integrado por la concejala delegada de Feminismo o la persona que la sustituya, quien lo presidirá; la coordinadora del Ámbito de Derechos Sociales y la jefa de la Unidad Administrativa del Ámbito de Derechos Sociales. Asimismo, estará asistido por el/la secretario/a o el/la funcionario/a en quien se delegue esta función.

Esta Comisión de Valoración estará constituida por un mínimo de 4 y un máximo de 8 personas. El resto de este órgano estará integrado por: una persona responsable de dinamización del CIRD Joana Barcala, una persona adscrita al Servicio de Políticas de Igualdad, una persona adscrita al Área de Cultura del Ayuntamiento de Mollet, un/a técnico/a del Museo Abelló y una persona de la Asociación de Mujeres Artistas. Esta Comisión será la encargada de elegir las obras que protagonizarán la exposición *Feminartist*.

Los miembros de la organización son responsables de instruir en relación al contenido de las bases del concurso para garantizar una correcta interpretación y aplicación.

El órgano colegiado examina la valoración realizada por el órgano instructor y, en su caso, propone las subsanaciones oportunas. Su labor se formaliza en un acta que contiene el dictamen favorable sobre el resultado de la valoración efectuada.

En relación con las solicitudes admitidas, la Comisión debe especificar, de entre todos los proyectos/obras presentados, la artista seleccionada para el premio:

- a) La ganadora que ha obtenido la mejor valoración en términos artísticos y con perspectiva de género.
- b) La cuantía que se propone conceder.

Décimo. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Cada solicitud debe valorarse en términos artísticos y con perspectiva feminista.

Los miembros del jurado otorgarán las diferentes puntuaciones que considerarán los siguientes aspectos:

- Originalidad de la obra (de 1 a 10 puntos).
- Adecuación de la temática a la perspectiva feminista (de 1 a 10 puntos).
- Calidad de la técnica artística empleada (de 1 a 10 puntos).

Cada uno de estos aspectos se puntuará y el cómputo total será el resultado de la suma de todos los aspectos valorados.

En caso de empate, el jurado realizará una nueva votación hasta conseguir conceder los premios estipulados en el apartado siguiente. Aun así, el jurado puede declarar desiertos los premios que considere convenientes si la baja calidad de los diseños presentados así lo requiere.

El jurado resolverá cualquier tema no previsto en las bases.

Undécimo. Criterios para la determinación de la cuantía individualizada de la subvención

La subvención que se conceda será de importe fijo, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento.

La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes y asignará una puntuación a cada solicitante, de acuerdo con los criterios de valoración mencionados en el punto anterior.

El importe del premio que la persona ganadora de la convocatoria pueda recibir depende de la valoración, en términos artísticos y con perspectiva feminista, de los criterios establecidos en el apartado décimo, y de la consignación presupuestaria de la convocatoria y tendrá la consideración de cuantía máxima, por ello no podrá concederse ningún premio por una cuantía superior.

Duodécimo. Resolución

La resolución de concesión de subvenciones la adoptará Alcaldía, deberá ser motivada y pronunciarse no solo sobre las solicitudes a las que se concede subvención, sino también sobre aquellas que deben desestimarse y aquellas que deben tenerse por desistidas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de tres meses, a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo expresado en el párrafo anterior, sin que se haya notificado la resolución, faculta a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud de subvención por silencio administrativo.

Decimotercero. Aceptación

Para que la subvención sea efectiva, es necesario que el beneficiario acepte, sin reservas, la subvención y las condiciones en las que se ha concedido, en el plazo de quince días desde la notificación de la concesión, la cual se entenderá tácitamente aceptada si, en el plazo previsto, el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones.

Decimocuarto. Notificación

La notificación de los actos de tramitación de las subvenciones, de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, y los artículos 40, 41 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debe realizarse mediante la exposición de listas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mollet del Vallès, al que puede accederse a través de la sede electrónica.

Los actos resolutorios se notificarán en la forma indicada anteriormente, y con carácter complementario, también podrán practicarse notificaciones de forma individualizada mediante los procedimientos electrónicos habilitados de los que disponga el Ayuntamiento de Mollet del Vallès, siempre que las personas interesadas hayan facilitado los datos correspondientes para la práctica de dicha notificación.

Decimoquinto. Régimen de recursos

Contra las resoluciones de concesión o denegación de los premios, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o un recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial que sea competente, en el plazo de dos meses.